



**HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO**

Avda. Dr. Gabriel Pellón 207 c/ Azara Tel: 021 573 537 - 021 582 326 E-mail: [prensahmisl@hotmail.com](mailto:prensahmisl@hotmail.com)

San Lorenzo, 11 de Noviembre del 2024.

**SEÑOR**  
**AGUSTIN ENCINA PEREZ, DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Uds. a fin de subsanar el reparo de la adjudicación correspondiente al llamado de **Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 "Alimentos para personas"** con ID N° **451.114** y a la vez solicitar el urgimiento para la emisión del código de adjudicación para la provisión, obligación y pago de los insumos necesarios para la elaboración de alimentos de pacientes internados y personal de guardia de la dependencia correspondiente a la SUB UOC N° 25 – Hospital General de San Lorenzo.

Sin otro particular, le saludo atentamente esperando contar con su apoyo, me despido de Uds respetuosamente.



*Nelson Gabriel Maldonado Ramirez*  
Administrador  
Hospital General de San Lorenzo  
**SR. NELSON MALDONADO**  
**ADMINISTRADOR**  
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO

M.S.P. y B.S.  
HOSPITAL GENERAL  
San Lorenzo  
Dirección - Secretaría



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Trámite N° 003  
Fecha 08.09.2023 Hora 8:33

Resolución DGRRIII. N° 361-

ma Mansal

**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE PARA OCUPAR CARGO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción 08 de setiembre de 2.023.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Dr. Miguel Olmedo Leites, Viceministro del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, por NOTA VAIS y BS N° 14/2023, de fecha 26 de agosto de 2023 y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 148.938/2023, a través de la cual solicita la designación del Doctor Juan Lucio Aguilera Ayala, con C.I. N° 918.350, como Director General del Hospital General Materno Infantil de San Lorenzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, el Decreto N° 8759 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7050, del 4 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"".

Que, por Resolución S.G. N° 765, de fecha 09 de mayo de 2007 "Por la cual se el Organigrama del Hospital Materno Infantil de San Lorenzo".

Que, por Resolución S.G. N° 635, de fecha 01 de noviembre de 2018 "Por la cual se eleva de Categoría al actual Hospital Materno Infantil de San Lorenzo, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que, por NOTA VAIS y BS N° 14/2023, de fecha 26 de agosto de 2023 el Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicita la designación del Doctor Juan Lucio Aguilera Ayala, con C.I. N° 918.350, como Director General del Hospital General Materno Infantil de San Lorenzo, en reemplazo del Doctor Luis Alberto Prats Rodas, con C.I. N° 2.301.910, quien pasará a desempeñar otras funciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Signature]*  
Jefa



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRIII. N° 361-

**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE PARA OCUPAR CARGO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 06 de setiembre de 2.023.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.3/6/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º** Designar a Funcionario Permanente para ocupar Cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

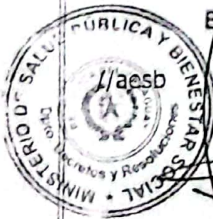
Doctor Juan Lucio Aguilera Ayala, con C.I. N° 918.350, como Director General del Hospital General Materno Infantil San Lorenzo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Luis Alberto Prats Rodas, con C.I. N° 2.301.910, quien pasará a desempeñar otras funciones.

**Artículo 2º** Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

**Artículo 3º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Adriana Sanchez

JEFA

de Decretos y Resoluciones

C.P. Carmen Cabaña  
Jefe Sección Legajo - A.R.H.H.  
Hosp. Materno Inf. - San Lorenzo - P.º

*Reuber*



## CONTRATO N° 01/2.024

Entre HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO, domiciliada en Dr. Gabriel Pellón casi Azara, República del Paraguay, representada para este acto por DR. JUAN LUCIO AGUILERA, con cédula de identidad N° 918.350, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, SAMAL S.R.L. con RUC 80044730-1, domiciliada en la calle Del Maestro N° 2.810 y Cnel. Cabrera - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Rodrigo Manuel Alló Campos con cédula N° 1.648.334, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO" - ID N° 451.114", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

O.G. 311 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - O.F 01 - DPTO 11

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4.406/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 451.114 "ALIMENTOS PARA PERSONAS" correspondiente a la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 25.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2.024 "ALIMENTOS PARA PERSONAS", convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUB-UOC N° 25. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.H.G.S.L. N° 02/2.024 - HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO.



Dr. Juan Lucio Aguilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo





**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Nro. ITEM	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Guaraníes
1	50181904-001	GALLETA MOLIDA	Kilogramos	Paquete	150	11.500	1.725.000
4	50192902-001	FIDEO TALLARIN	Kilogramos	Paquete	500	7.000	3.500.000
5	50192902-001	FIDEO SPAGHETTI	Kilogramos	Paquete	500	7.000	3.500.000
9	50221101-001	ARROZ	Kilogramos	Paquete	800	37.000	29.600.000
10	50131606-002	HUEVO DE GALLINA	Unidad	Caja	300	33.000	9.900.000
11	50171549-001	YERBA MATE	Kilogramos	Paquete	300	8.500	2.550.000
14	50201706-002	CAFÉ INSTANTANEO	Kilogramos	Paquete	50	45.000	2.250.000
15	50171707-001	VINAGRE BLANCO	Unidad	Frasco	50	6.300	315.000
<b>*Monto Contrato</b>		<b>GS. 53.340.000</b>					

El monto del presente Contrato asciende a la suma de: **GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

*Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.*

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación en el **Llamado "ALIMENTOS PARA PERSONAS"** **HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO**

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **DR. JUAN LUCIO AGUILERA AYALA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO**



Dr. Juan Lucio Aguilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo



**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o Investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 1 días del mes de octubre del año 2.024.

Firmado por: ..... en nombre de la Contratante.

*Juan Lucio Ayullora Ayala*  
Director General  
Hospital General San Lorenzo

Firmado por: ..... en nombre del Proveedor.

*[Firma]*  
**SAMAL**  
S.R.L.





## CONTRATO N° 02/2.024

Entre HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO, domiciliada en Dr. Gabriel Pellón casi Azara, República del Paraguay, representada para este acto por **DR. JUAN LUCIO AGUILERA**, con cédula de identidad N° 918.350, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, **TAPE PYTA S.A.** con RUC 80025318-0, domiciliada en Vía Férrea N° 1411 - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Fernando Américo Arce Uriarte** con cédula N° 721.936, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTES" acuerdan celebrar el pr contrato "ALIMENTOS PARA PERSONAS" HOSPITAL DE SAN LORENZO - ID N° 451.114", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

O.G. 311 – ALIMENTOS PARA PERSONAS – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - O.F 01 – DPTO 11

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4.406/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 451.114 Servicio de Esterilización de Materiales Hospitalarios correspondiente a la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 25.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2.024 ALIMENTOS PARA PERSONAS la Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUB-UOC N° 25. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.H.G.S.L. N° 02/2.024 – HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO.

**Tape Pyta S.A.**



Juan Lucio Aguilera  
Director General  
Hospital General San Lorenzo

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Nro. De ITEM	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Guaraníes
1	50112001-008	PECECTO VACUNO	Unidad	Bolsas	880	42.099	37.047.120
<b>*Monto Contrato</b>		<b>GS. 37.047.120</b>					

El monto del presente Contrato asciende a la suma de: **GUARANIES TREINTA Y SIETE MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTE.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.  
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

*Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].*

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación **ALIMENTOS PARA PERSONAS-HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO del HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO.**

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **DR. JUAN LUCIO AGUILERA AYALA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO**

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

*Tapeyiti S.H.*



Dr. Juan Lucio Aguilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo

## 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 4 días del mes de octubre del año 2.024.

Dr. Juan Lucio Apuilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo

Firmado por:

..... en nombre de la Contratante

Tapepytá s.r.l.

Firmado por:

..... en nombre del Proveedor.





## CONTRATO N° 03/2.024

Entre HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO, domiciliada en Dr. Gabriel Pellón casi Azara, República del Paraguay, representada para este acto por **DR. JUAN LUCIO AGUILERA**, con cédula de identidad N° 918.350, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, **MR DISTRIBUCION Y SERVICIOS MANUEL ROMAN** con RUC 422.925-8, domiciliada en Los Redentoristas N° 776 – Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por Manuel Luis Román Solís con cédula N° 422.925, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato "ALIMENTOS PARA PERSONAS" - ID N° 451.114 - HOSPITAL DE SAN LORENZO" estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

O.G. 311 – ALIMENTOS PARA PERSONAS – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - O.F 01 – DPTO 11

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2.348/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 447.724 Servicio de Esterilización de Materiales Hospitalarios correspondiente a la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 25.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2.024 ALIMENTOS PARA PERSONAS HOSPITAL DE SAN LORENZO, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUB-UOC N° 25. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.H.G.S.L. N° 01/2.024 – HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO.

**MR Distribución y Servicios  
de Manuel Román  
RUC: 422925-8**

**Dr. Juan Lucio Aguilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo**





**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Nro. De ITEM	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Guaraníes
2	50221102-003	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA	Kilogramos	Paquete	300	8.500	2.550.000
3	50161509-004	EDULCORANTE LIQUIDO	Unidad	Frasco	50	17.400	870.000
6	50171551-001	SAL FINA YODADA	Kilogramos	Paquete	200	2.500	500.000
7	50171831-002	EXTRACTO DE TOMATE	Kilogramos	Paquete	300	9.000	2.700.000
8	50221101-011	POROTO SAN FRANCISCO	Kilogramos	Paquete	100	17.100	1.710.000
12	50171831-001	SALSA DE SOJA	Unidad	Botella	50	5.730	287.500
13	50101538-003	AJO A GRANEL	Kilogramos	Bolsas	100	2.650	265.000
16	50111510-001	MUSLO DE POLLO	Kilogramos	Bolsas	900	17.800	16.020.000
<b>*Monto Contrato</b>		<b>GS. 24.902.500</b>					

El monto del presente Contrato asciende a la suma de: **GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

*Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].*

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación del Llamado **ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO.**

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **DR. JUAN LUCIO AGUILERA AYALA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO**

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**MR Distribución y Servicios  
de Manuel Román  
RUC: 422925-8**

Jr. Juan Lucio Aguilera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo



### 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

### 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

### 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

### 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 1 días del mes de octubre del año 2.024.

Firmado por:  Dr. Juan Lucio Añuñera Ayala  
Director General  
Hospital General San Lorenzo ..... en nombre de la Contratante.

Firmado por:  ..... en nombre del Proveedor.

MR Distribución y Servicios  
de Manuel Román  
RUC: 422925-8

